

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 16
(Diciembre 27 de 2017)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y LAS APROPIACIONES DE GASTOS E INVERSIONES PARA EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

La Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A E.S.P., es una entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, organizada como sociedad anónima entre entidades de derecho público, clasificada como empresa de servicios públicos oficial de conformidad con el numeral 14.5 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994.

Que el párrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, señala que las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que en este sentido, a EPQ S.A. E.S.P., le es aplicable lo previsto en el Decreto 115 de 1996 “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.”

Que el presente acuerdo atiende entonces, lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley y Estatutos, destacándose, lo preceptuado en las Leyes 38 de 1989, Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, la Ley 179 de 1994, la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1607 de 2012, los Decretos 624 de 1989 (Estatuto

Tributario); 358 y 359 de 1995 "Reglamentarios de la Ley Orgánica del Presupuesto", los Decreto 111 y 115 de 1996, que establecen normas relacionadas con la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Comerciales e Industriales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta entre otras, el Decreto 568 de 1996, Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación; Normas atinentes al Sistema General de Seguridad Social, Normas de índole Laboral, Decreto 4836 de 2011 y los Estatutos EPQ, que en su artículo 76, rezan lo relativo a la preparación y presentación para aprobación de la Junta Directiva del respectivo acuerdo, todo ello, con aplicación de los principios del Sistema Presupuestal como: La planificación, La Anualidad, La universalidad, Programación Integral, La especialización, Inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal.

Así mismo, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015, en las cuales se determina la nueva estructura tarifaria aplicable a poblaciones con más de 5.000 usuarios; frente a los municipios con menos de 5.000 suscriptores, se prevé que CRA fijarán los lineamientos para la determinación de la nueva estructura antes el 31 de diciembre de 2017, por lo cual la presente proyección incluyó para estos municipios y durante dicha vigencia, los costos acorde con la Resolución CRA 287 de 2004; según los lineamientos establecidos por esta entidad a los municipios con menos de 5000 usuarios, área de prestación de servicio producto al ajuste tarifario y lo correspondiente al ajuste presupuestal, que se derive según el plazo establecido por la entidad reguladora.

Conforme a la metodología establecida por la CRA, (Resolución 287/2004), toda vez que a la fecha no se ha expedido por parte dicha comisión, la nueva metodología para el cálculo de los costos y tarifas para las APS con menos de 5.000 usuarios, se procede a la proyección de las tarifas para la vigencia correspondiente para los municipios de Salento, Filandia, Pijao, Génova y Buenavista, cuyas fórmulas tarifarias para los servicios de acueducto y alcantarillado incluyen los siguientes componentes: Cargo Fijo y un cargo por unidad de consumo.

El cargo Fijo (CMA) para cada uno de los servicios se determina con base en los costos medios administrativos, procedimiento que se realiza con la aplicación entregada por la CRA.

El cargo por consumo se determinará para cada servicio y se divide en tres componentes: Costo medio de operación (CMO), Costo medio de Inversión (CMI) y Costo medio de tasas ambientales (CMT). De igual manera, el cálculo se realiza en aplicación entregada por la CRA, que además involucra parámetros como tasa de descuento, índice de pérdidas, entre otros. Una vez calculados los cargos anteriores, se proyectan con actualizaciones conforme al comportamiento proyectado del IPC.

Que del total de los usuarios proyectados para el servicio de acueducto, se debe considerar que al 30 de septiembre de 2017, Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P. ya cuenta con 37.499, con una proyección de 896 usuarios nuevos, entre el 1 de octubre del mismo año y hasta el 31 de diciembre del 2018 y total de los usuarios proyectados para el servicio de alcantarillado, se debe considerar que al 30 de septiembre de 2017, Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P. ya cuenta con 35.255, con una proyección de 812 usuarios nuevos, entre el 1 de octubre del mismo año y hasta el 31 de diciembre del 2018.

Que los gastos Empresa Publicas del Quindío para la vigencia fiscal de 2018, se incluye la totalidad de las apropiaciones para la Administración y sus Subgerencias, los Gastos de Funcionamiento, los Gastos de Operación Comercial, los gastos del servicio de la deuda y Gasto de gas y nuevos negocios, que se esperan realizar durante la vigencia fiscal 2018; por un valor de 18.493.317.537 representados de la siguiente manera:

GASTO	VALOR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.330.011.098
GASTOS DE OPERACIÓN	12.289.300.320
GAS DOMICILIARIO CORDILLERANO	1.324.006.119
TOTAL	18.493.317.537

Con respecto a los gastos de inversión del Plan de Inversión inversión, la empresa plantea una inversion representada en \$4.019.336.878 eso indica un gran



porcentaje que se plantea desarrollar, mejorar y mantener en pro del desarrollo de la empresa y los municipios que la conforman, sumando lo anterior nos representa un gasto e inversión valorado en \$22.962.654.415

Lo que corresponde a los rubros de nómina se hace desde el supuesto del salario ajustado de una proyección de inflación para la vigencia 2018 del 6%, haciendo la claridad que los salarios se ajustaran una vez sea emitido por el DANE el IPC generado en la vigencia 2017 y posteriormente por el decreto nacional; y para los trabajadores oficiales se proyectó en un 10% sobre el salario, porcentaje que podrá ser variado una vez surja su negociación

Comprende la adquisición de servicios, la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas, impuesto sobre la renta y demás tributos a que estén sujetas las entidades. Incluye el pago de mantenimiento en la parte relacionada con los servicios de mantenimiento de la infraestructura y dotación, incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo). Adicionalmente comprende el pago de Arrendamientos (alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos de la entidad), servicios públicos, seguros, impresos y publicaciones (edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión), comunicaciones y transporte (mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos, incluye gastos de transporte colectivo, pago de peajes), viáticos y gastos de viaje, capacitación y bienestar social

El servicio a la deuda la entidad en la actualidad tiene suscritos dos empréstitos con el Banco de Occidente identificados con No.3100085071-3700087252, los cuales tienen una amortización de capital anual de \$466.000.000 y de intereses \$146.607.956.97 un vencimiento en plazo del 27-07-2021 y del 25-10-2021 respectivamente. Dichos créditos están pactados a una tasa del DTF+3.5 T.A.

4


Con respecto a la inversión Consiste en la determinación de los programas, subprogramas y proyectos de inversión que se piensan incorporar en el proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal, cuya ejecución, una vez aprobado el presupuesto por parte de la junta directiva de la Empresa, se lleva a cabo mediante la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Acción.

Que corresponde a la Junta Directiva de conformidad con el artículo 76 de los estatutos de la entidad "el proyecto de presupuesto para cada vigencia deberá someterse a consideración de la junta directiva, a más tardar el veinte (20) de noviembre de cada año y deberá aprobarse antes del veinte (20) de diciembre"

Que en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°. Fijese los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018 en la suma de \$22.962.654.415, según el detalle siguiente:

1	INGRESOS	22.962.654.415
1.01	Ingresos Corrientes	19.304.554.040
1.01.1	Ingresos De Explotación	19.156.030.227
1.01.1.1	Venta De Servicios	19.156.030.227
1.01.1.1.1	Servicio De Acueducto	10.492.990.792
1.01.1.1.1.01	Cargo Fijo	2.625.023.352
1.01.1.1.1.02	Consumo*	7.169.969.017
1.01.1.1.1.03	Materiales	40.320.000
1.01.1.1.1.04	Recargos	28.149.437
1.01.1.1.1.05	Recuperación De Cartera	338.588.986
1.01.1.1.1.06	Ingreso Por Venta De Medidores	270.000.000
1.01.1.1.1.07	Revisión De Medidores	2.040.000
1.01.1.1.1.08	Instalación De Medidores	18.900.000



1.01.1.1.2	Servicio De Alcantarillado	7.922.277.605
1.01.1.1.2.01	Cargo Fijo	1.615.893.366
1.01.1.1.2.02	Vertimiento*	6.131.093.778
1.01.1.1.2.03	Recargos	16.995.618
1.01.1.1.2.04	Recuperación De Cartera	158.294.843
1.01.1.1.3	Servicio De Gas	740.761.830
1.01.1.1.3.01	Cargo Fijo	629.396
1.01.1.1.3.02	Consumo	624.119.313
1.01.1.1.3.03	Certificación	12.495.000
1.01.1.1.3.04	Cargo Por Conexión	13.090.000
1.01.1.1.3.05	Conexión Estufa	1.707.750
1.01.1.1.3.06	Adicionales Y Accesorios	5.355.000
1.01.1.1.3.07	Traslado Centros De Medición	150.000
1.01.1.1.3.08	Contribución Cargo Fijo Gas	660.000
1.01.1.1.3.09	Contribución Cargo Consumo Gas	1.540.000
1.01.1.1.3.10	Interés Adicionales Y Accesorios	81.000
1.01.1.1.3.11	Interés Conexión	198.000
1.01.1.1.3.12	Interés Certificación	189.000
1.01.1.1.3.13	Interés Conexión Estufa	30.740
1.01.1.1.3.14	Interés Reconexiones	16.632
1.01.1.1.3.15	Interés Red Interna	1.260.000
1.01.1.1.3.16	Reconexiones	9.240.000
1.01.1.1.3.17	Red Interna	70.000.000
1.01.2	Otro Ingresos De Explotación	148.523.813
1.01.2.1	Comisión De Aseo	148.523.813
1.02	Transferencia	3.158.100.375
1.02.1	Transferencia Subsidios Nación	583.244.289
1.02.1.1	Servicio De Gas	359.880.687
1.02.1.2	Servicio De Gas	223.363.602
1.02.2	Transferencia Subsidios Municipios	2.574.856.086
1.02.2.1	Servicio De Acueducto	1.390.052.787
1.02.2.2	Servicio De Alcantarillado	1.184.803.299
1.03	Otras Transferencias	
1.03.1	Nación	

0
01
01

6

1.03.2	Departamento	
1.03.3	Municipios	
1.04	Recursos De Capital	
1.04.1	Rendimientos Por Operación Financieras	
1.05	Otros Ingresos	500.000.000
1.05.1	Devolución Dian	500.000.000

SEGUNDA PARTE

PLAN FINANCIERO Y PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2°. Apruébese el Plan Financiero que comprende los periodos fiscales 2018 – 2022 presentado por Empresas Públicas del Quindío, por un valor total en Ingresos de \$127.124.071.067 en Ingresos Corrientes. Este Plan será la base para la programación y ejecución del Presupuesto de Cada Vigencia.

El Plan podrá ser modificado eventualmente siempre y cuando existan factores técnica y legalmente viables que así lo ameriten; en tal caso, el mismo deberá ser presentado ante la Junta Directiva para su análisis, discusión y aprobación.

ARTÍCULO 3°. Aprópiase la suma de \$22.962.654.415, para atender los Gastos de Funcionamiento, Operación comercial, Servicio a la Deuda pública e Inversión de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2018 en, según el detalle siguiente:

2	EGRESOS	22.962.654.415
2.01	Administración	22.962.654.415
2.01.1	Recursos Propios	18.943.317.537
2.01.1.01	Recursos Propios	17.619.311.118
2.01.1.01.1	Gastos de Funcionamiento	17.619.311.118
2.01.1.01.1.1	Servicios Personales	5.330.010.798
2.01.1.01.1.1	Servicios Personales	2.938.144.826
2.01.1.01.1.2	Gastos Generales	1.184.339.444



2.01.1.01.1.3	Transferencias Corrientes	1.207.526.528
2.01.1.01.2	Gastos de Operación	12.289.300.320
2.01.1.01.2.1	Servicios Personales	6.177.317.651
2.01.1.01.2.2	Gastos Generales	3.439.839.928
2.01.1.01.2.4	Transferencias Corrientes	1.826.418.120
2.01.1.01.2.5	Ahorro y Uso Eficiente del Agua	72.600.000
2.01.1.01.2.6	Laboratorio de Aguas	159.850.000
2.01.1.01.2.7	Servicio a la Deuda	613.274.621
2.04	Gas Domiciliario Cordillerano	1.324.006.420
2.04.1	Recursos Propios	1.324.006.420
2.04.1.01	Recursos Propios	1.324.006.420
2.04.1.01.2	Gastos de Operación	1.324.006.420
2.04.1.01.2.1	Servicios Personales	571.037.037
2.04.1.01.2.2	Gastos Generales	752.969.383
3	GASTOS DE INVERSION	4.019.336.878
3.01	Inversión Servicio De Acueducto	1.230.062.424
3.01.1	Instalación Estación De Micromedición	210.000.000
3.01.2	Reposición Del Sistema De Acueducto De 2", 4" Y 6" En Ac	40.789.849
3.01.3	Adecuación Y Equipamiento Laboratorio Para Análisis De Calidad De Agua	111.200.000
3.01.4	Optimización Y Rehabilitación De Redes De Acueducto	45.387.948
3.01.5	Optimización Y Reposición De Componentes Técnicos Del Servicio	822.684.626
3.02	Inversión Servicio De Alcantarillado	2.789.274.455
3.02.1	Optimización, Reposición Y Rehabilitación De Redes De Alcantarillado	2.761.229.455
3.02.2	Optimización Y Reposición De Componentes Técnicos Del Servicio	28.045.000



TERCERA PARTE

DESAGREGACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTICULO 4°. De conformidad con el artículo 5° del Estatuto Presupuestal, Decreto 111 de 1996, concordante con el artículo 1° del Decreto 115 de 1996 se establece que *“Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación, sus Entidades Descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos Presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado...”*. Igualmente el Estatuto Presupuestal de la Nación expresa que las Entidades Territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal deben aplicar...respetando los Principios y las Disposiciones contenidas en el ordenamiento Constitucional, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

Corresponde entonces al Gerente General expedir el Acto Administrativo de Desagregación del Presupuesto General de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, el Decreto 115 de 1996, Decreto 4836/2011, la Ley 142 de 1993, y las normas aplicables a la Empresa. Este contendrá un Anexo con los detalles de los Ingresos y de los Gastos que hacen parte del Presupuesto General de la Empresa para el año fiscal 2017.

Al Acto de desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda o descripción, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Empresa. Esto no implica cambio en la leyenda o descripción del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 5°. Autorízase al Gerente General para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades del orden territorial y con otras Empresas de Servicios Públicos con participación del Municipio, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas, cuando así sea pertinente. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas

CUARTA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 6°. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de la Empresa, y rigen únicamente para el año Fiscal aprobado. Las Disposiciones Generales del Presupuesto harán parte del Acto administrativo de Desagregación del Presupuesto que expida el Gerente General, y son complementarias a las previstas en las Leyes 179 de 1994, 142 de 1994, el Decreto 115 de 1996; y deben aplicarse en armonía con estas.

En todo caso, la Empresa aplicará los Principios previstos en el régimen orgánico de Presupuesto y las demás normas concordantes, relacionados con su naturaleza jurídica Comercial.

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y tiene efectos fiscales a partir del 1° de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN JAIRO GOMEZ GIRALDO
Presidente Junta Directiva



LINA MARIA MESA MONCADA
Secretaria Junta Directiva

Control 1

Control 2

Control 3

1
2
3